

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2023-MDP/CM**

Pimentel, 26 de Abril del 2023

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

**VISTO:**

La Carta Múltiple N°048-2023-LP/DE/UT LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES, de fecha 17 de abril del 2023, el requerimiento N° 0202-2023-MDP/OGACGD de fecha 20 de abril del 2023, el Informe Legal N° 178-2023-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 20 de abril del 2023, y la Carta N° 0215-2023-MDP/OGACYGD de la Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria, de fecha 24 de abril del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N°

27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Siendo concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades donde establece Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, mediante artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)

**074-627472**

[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)

**Leoncio Prado N° 143 - Pimentel**

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



Que, el numeral 26° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal, tiene la potestad: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.”, concordante con el numeral 26° del artículo 6° del Reglamento Interno del Concejo, que son actos potestativos del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.”

Que, con Carta Múltiple N° 048-2023-LP/DE/UT LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES del Jefe de la Unidad Territorial Lambayeque-Piura-Tumbes del Programa de Empleo Temporal “LURAWI PERU”, señala que se aprobó el listado de actividades de intervención inmediata elegibles (A II43), en el ámbito de las condiciones de financiamiento que el Programa LURAWI PERU otorga al Organismo ejecutor, siendo este rubro de Actividades el de ejecución en Mano de Obra No Calificada (MONC), para ello se realiza la invitación para la suscripción del Convenio con fecha 19 de abril del 2023.

Que, con requerimiento N° 0202-2023-MDP/OGACGD de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de fecha 20 de abril del 2023, se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente para el pronunciamiento legal respectivo, si es Viable, que en vía de Regularización se autorice al Alcalde la suscripción de este convenio, para su elevación al Pleno y mediante Acuerdo de Concejo, cumplir con las formalidades establecidas para la legalidad del acto administrativo en mención.

Que, mediante Informe Legal N° 178-2023-MDP/OGAJ, de fecha 20 de abril de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina **LA VIABILIDAD EN VIA DE REGULARIZACION DE LA AUTORIZACION AL ALCALDE PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE INTERVENCION INMEDIATA EN MANO DE OBRA NO CALIFICADA DEL PROGRAMA LURAWI**, recomendando que se eleve a sesión de concejo para su debate y de ser el caso su aprobación.

Que, mediante Dictamen N° 021-2023-MDP/CEPYP, los miembros de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte, en cumplimiento del art. 88 inc. c) del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP-A, emiten el dictamen correspondiente, recomendando al pleno del Concejo Municipal que, siendo este Programa beneficioso para la Gestión, al realizar mejoras en las infraestructuras establecidas por la Municipalidad, y trayendo consigo el fomento del empleo, al utilizar moradores enmarcados como mano de obra no calificada del sector beneficiado de estas mejoras, siendo favorable en todos los extremos de este citado Convenio, es por ello que se debería **EN VIA DE REGULARIZACION, AUTORIZAR AL ALCALDE PARA LA SUSCRIPCION DEL CITADO CONVENIO DEL PROGRAMA LURAWI CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Octava Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 25 de Abril del 2023, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD** de los asistentes:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA "LURAWI PERÚ" DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Desarrollo Territorial, dar atención a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Enrique Javier Navarro Cacho Sousa*  
Enrique Javier Navarro Cacho Sousa  
ALCALDE

### Distribución:

Alcaldía  
Regidores  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura  
Subgerencia de Desarrollo Territorial  
OTI  
Archivo

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe